

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2009, siendo las 17,30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, ante mi Noemí RIAL, Secretaria de Trabajo, el Lic. Adrián CANETO, Director Nacional de Negociación Colectiva, y el Sr. Raúl FERNANDEZ Jefe de Departamento Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SECCIONAL TRES DE FEBRERO**, los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UOMRA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Gonzalo Méndez Valverde, en su carácter de Secretario de Organización y Julio Rodríguez, como asesor, y en representación de la firma **PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.**, el Sr. Osvaldo Baños, en su carácter de Presidente y Silvia Inés Martinucci, en su carácter de Responsable de la Dirección Jurídica, asistidos por Daniel Funes de Rioja, en su carácter de Asesor.

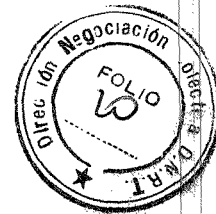
Declarado abierto el acto por el funcionario, luego del amplio planteo y debate realizado por las partes acerca de la grave situación que fuera oportunamente objeto de informe en la presentación originaria que la Empresa realizara en fecha 25.2.09, y que permitiera alcanzar el acuerdo que las partes rubricaran en fecha 26 de febrero del corriente; las mismas, en el marco del esfuerzo y ámbito de colaboración recíproca que una vez más instara este Ministerio, manifiestan haber alcanzado los siguientes consensos y compromisos:

PRIMERO: Prórroga en la preservación del empleo del personal contratado.

Las partes, en el ámbito generado a partir del proceso de información y discusión institucional permanente, en el contexto emergente de la intervención y convocatoria del Ministerio y en orden al singular momento que se transita en el marco del impacto de la crisis financiera mundial sobre la productividad automotriz a nivel global, priorizando garantizar la paz social y atenuar los efectos sobre el personal involucrado; coinciden actualmente en la importancia de realizar un esfuerzo, de carácter extraordinario y en ese orden instrumentar mecanismos que preserven el empleo del personal que fuera oportunamente objeto del acuerdo que han suscripto en forma directa el día 25.2.09, y del ACTA ACUERDO que con la intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, rubricaran en fecha 26.2.09 (Homologado mediante Res ST N° 335/09); exclusivamente por un término adicional de 120 (ciento veinte) días o 60 (sesenta) días --según el caso-- a continuación del vencimiento de sus actuales contratos temporarios.

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dpto. Relaciones Laborales N° 3
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.C.

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



1.1.- Situación del personal CDD: RESERVA DE PUESTO

En el marco de la prórroga de la preservación del empleo que se acuerda, se establece:

1.1.1.- que, al personal que actualmente reviste bajo condición de CDD -contrato de trabajo a plazo fijo- y que se encuentra liberado de prestar servicios conforme condiciones estipuladas en los puntos SEGUNDO (2.1.-; 2.2.- y 2.3.-) del ACTA de fecha 27.02.09, que hubiera renovado su contrato individual de trabajo a plazo fijo con inicio de efectos previo al 30 de junio de 2009; a partir del primer día posterior a la fecha que su contrato individual de trabajo a plazo fijo vigente contemplara como de cese de la relación, iniciará un período de reserva del puesto que se extenderá por un lapso de 120 (ciento veinte) días, bajo las pautas y condiciones que seguidamente se identifican en los incisos **a.** al **g.**.

1.1.2.- que, al personal que actualmente reviste bajo condición de CDD -contrato de trabajo a plazo fijo- y que se encuentra liberado de prestar servicios conforme condiciones estipuladas en los puntos SEGUNDO (2.1.-; 2.2.- y 2.3.-) del ACTA de fecha 27.02.09, que hubiera renovado su contrato individual de trabajo a plazo fijo con inicio de efectos posterior al 30 de junio de 2009; a partir del primer día posterior a la fecha que su contrato individual de trabajo a plazo fijo vigente contemplara como de cese de la relación; iniciará un período de reserva del puesto que se extenderá por un lapso de 60 (sesenta) días, bajo las pautas y condiciones que seguidamente se identifican en los incisos **a.** al **g.**:

- a.** Dentro de dicho período el trabajador no estará obligado a realizar ninguna prestación laboral para con la Empresa;
- b.** El trabajador recibirá del Estado el subsidio identificado como "REPRO" conforme los importes y condiciones en las que actualmente aplica al mismo; y una asignación no remunerativa por parte de la Empresa de \$ 800 (pesos ochocientos) mensuales;
- c.** Los trabajadores en esta condición, podrán acceder a los planes de capacitación y formación profesional organizados por el sindicato y patrocinados por la Empresa;
- d.** El trabajador y su grupo familiar primario continuará recibiendo las prestaciones de la obra social conforme los alcances previstos en la ley 23.660;
- e.** El trabajador podrá ser reconvocado por la Empresa dentro del término antes aludido y en dicho caso reiniciará su relación laboral en las mismas condiciones en que había estado vigente su contrato laboral con anterioridad a la entrada en el período de reserva;
- f.** Al vencimiento del plazo por el cual se dispone la reserva y otorgan estos beneficios, o antes si el trabajador decidiera

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº 3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNT-MTS y CS

Dr. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



optar por la desvinculación plena en el marco del programa de retiros voluntarios que se anuncia en el punto **SEGUNDO** del presente o, si convocado de acuerdo a lo establecido en el inciso "e" no se presentara dentro del término de 48hs. hábiles, o bien si hubiera iniciado un nuevo empleo; la relación laboral quedará extinguida y tendrá derecho a la percepción de la indemnización legal correspondiente, la que se liquidará de acuerdo a las pautas establecidas por la Ley de Contrato de Trabajo para el caso de extinción de contratos de trabajo a plazo fijo de una duración superior a un año.

- g. Este Plan Social y sus prestaciones, no implica desnaturalizar el contrato a plazo fijo que el personal alcanzado hubiera mantenido con la Empresa o mantuviera en la actualidad, ni la renovación del mismo a su vencimiento e ingreso en la situación de reserva de puesto concertada.

SEGUNDO: RETIRO VOLUNTARIO

La Empresa anuncia, que durante el periodo de reserva de puesto en las condiciones acordadas en el punto PRIMERO (1.1.-); instrumentará un Programa de Retiros Voluntarios, al que podrá adherir el personal que se encontrara en dicha situación, sujeto a las siguientes condiciones y beneficios, según la fecha de adhesión al mismo:

2.1. Condiciones de retiro para el personal que adhiera hasta el 14 de agosto de 2009 inclusive.

- A. La indemnización legal correspondiente a la finalización del contrato por tiempo determinado.
- B. El importe de \$ 5.600 integrado por:
 - Asignación no remunerativa a cargo de PCA de \$ 800 y REPRO correspondientes a julio/09 en forma integral.
 - Gratificación extraordinaria equivalente a \$ 4.200.
- C. Una gratificación extraordinaria equivalente a 1,5 salario mensual (base de cálculo 200 horas x jornal computado a valores de diciembre 2008 + antigüedad).

2.2. Condiciones de retiro para el personal que adhiera entre el 15 de agosto y el 4 de septiembre de 2009.

- A. La indemnización legal correspondiente a la finalización del contrato por tiempo determinado.
- B. El importe de \$ 4.200 integrado por:
 - Asignación no remunerativa a cargo de PCA de \$ 800 y REPRO correspondientes a agosto/09 en forma integral.
 - Gratificación extraordinaria equivalente a \$ 2.800.

Dr. [Firma]
Dijec. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

[Firma]
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



- C. Una gratificación extraordinaria equivalente a 0,7 salario mensual (base de cálculo 200 horas x jornal computado a valores de diciembre 2008 + antigüedad).

2.3 Condiciones de retiro para el personal que adhiera entre el 5 de septiembre y el 30 de septiembre de 2009.

- A. indemnización legal correspondiente a la finalización del contrato por tiempo determinado.
B. El importe de \$ 2.800 integrado por:
- Asignación no remunerativa a cargo de PCA de \$ 800 y REPRO correspondientes a septiembre/09 en forma integral.
- Gratificación extraordinaria equivalente a \$ 1.400.
C. Una gratificación extraordinaria equivalente a 0,4 salario mensual (base de cálculo 200 horas x jornal computado a valores de diciembre 2008 + antigüedad).

2.4.- En todos los casos se extenderá la cobertura de obra social hasta el mes de febrero de 2010 inclusive.

2.5.- Las partes en su conjunto, coadyuvarán a lograr un adecuado proceso de información y comunicación al personal alcanzado por el programa; tanto a nivel grupal como individual.

2.6.- El Ministerio de Trabajo de la Nación, informa que quienes adhieran al programa de retiros voluntarios y a los efectos de instrumentar la figura legal correspondiente de extinción de la relación laboral que implementare la Empresa, percibirán el Subsidio por Desempleo en los importes y periodos que en cada caso correspondieran por aplicación de la normativa vigente. Asimismo, expresa la conformidad respecto de la continuidad del pago del REPRO al personal que actualmente lo viene percibiendo y que ingresara al periodo de reserva de puesto que se identifica en el punto PRIMERO del presente.

2.7.- COMPROMISO DE INCORPORACION: La representación gremial solicita a la empresa asuma el compromiso de reincorporación del personal comprendido en el presente acuerdo, para el caso en que debiera materializar futuras contrataciones de personal.

Dr. J. FERNANDEZ
Relaciones Laborales Nº 3
Div. de Negociación Colectiva
Div. II - MTEJSS

La empresa, considerando esta solicitud, entregará a cada trabajador que adhiera al programa de retiros voluntarios, una nota suscripta por el Director de Recursos Humanos, mediante la cual se manifieste en forma expresa un compromiso de convocatoria y prioridad aplicable en el supuesto en que se produjeran próximas necesidades de incorporación de personal en el establecimiento. Esta prioridad será materializada de acuerdo a las condiciones que resultaran de

Dr. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



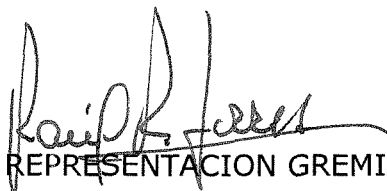
aplicación a las vacantes que se habilitaran en cada caso función/categoría específica y turnos-.

En caso de reincorporación la empresa reconocerá al trabajador la antigüedad pasada y la categoría durante su contratación por tiempo determinado a todos los efectos legales y convencionales.

TERCERO: HOMOLOGACION

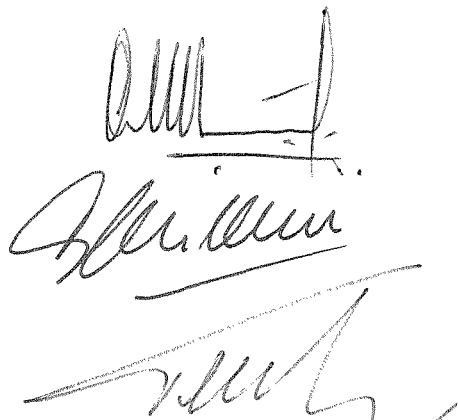
El presente acuerdo está sujeto para su validez a la homologación por el Ministerio de Trabajo y no generará ningún otro derecho u obligación que los expresamente establecidos, por tratarse de un Plan Voluntario de Seguridad Social y no de una obligación laboralmente exigible.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mí que certifico.

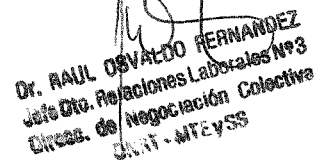

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



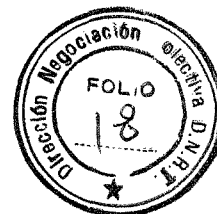



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO


Dr. RAUL OSVALDO HERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Dircas. de Negociación Colectiva
D.N.C. - MTcySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2009, siendo las 17,30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, ante mi Noemí RIAL, Secretaria de Trabajo, el Lic. Adrián CANETO, Director Nacional de Negociación Colectiva, y el Sr. Raúl FERNANDEZ Jefe de Departamento Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, El Sr. Luis Salinas, en su carácter de Pro Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UOMRA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL LA PLATA, y en representación de la firma **PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.**, el Sr. Osvaldo Baños, en su carácter de Presidente y Silvia Inés Martinucci, en su carácter de Responsable de la Dirección Jurídica, asistidos por Daniel Funes de Rioja, en su carácter de Asesor.

Declarado abierto el acto por el funcionario, las partes en forma conjunta manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial, el que en este acto entregan en 4 fojas, y de competitividad en dos fojas; ratificando su firma y contenido y solicitando se el dictado de la disposición homologatoria a sus efectos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, por ante mi que certifico.

REPRESENTACION GREMIAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Firmas manuscritas de los representantes gremial y empresarial]

[Firma manuscrita de la Secretaria de Trabajo]

Dr. RAÚL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dpto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEySS

Dra NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO